



Firmado digitalmente por: DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Rolan FAU 20537630222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2019 12:57:43 -05:00

Ministerio de Cultura
 Copia Certificada

20 JUN. 2019

Rosa María Loo Guevara
 Oficina de Atención al Ciudadano y
 Gestión Documentaria

San Borja, 19 de Junio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000012-2019-DGM/MC

Vistos, el Expediente N° 2019-0017690 de fecha 06 de junio de 2019, presentado por el señor Jack Donald Gárate Aguije; mediante el cual solicita la certificación de un bien con fines de exportación a México, y;

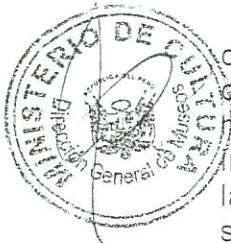
CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante



Firmado digitalmente por: MORALES AGUILA CHAVEZ Carlos Rolan FAU 20537630222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2019 12:57:43 -05:00

El Perú Encuentro



un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 7 de enero de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000144-2019/DGDP/MC de fecha 11 de junio de 2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe N° D000025-2019-DRE-SRR/MC del 10 de junio de 2019 de la Dirección de Recuperaciones, dando cuenta sobre la inspección de un (01) bien histórico-artístico con fines de expedición de un Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con Fines de Exportación con destino a México, solicitado por el Sr. Jack Donald Gárate Aquije, ciudadano peruano identificado con DNI N° 10274740. El bien fue presentado para su verificación en la sede central del Ministerio de Cultura, la cual detalla:

- [Pintura] Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, con marco de madera tallada, representa personaje masculino de pie, de cuerpo entero, en posición tres cuartos, lleva gorra y una canastilla colgada con tira sobre su hombro, viste camisa y saco, al lado izquierdo un niño de perfil, viste polo, pantalón corto, medias largas, con la mano derecha sostiene un producto de la canastilla, al lado derecho un niño de espaldas se asoma a la canastilla y la coge con la mano izquierda. Dimensiones: 124 x 92 cm la tela y 132 x 100 cm el marco. La pintura se encuentra reentelada en los bordes, y con parches en algunas zonas, presenta suciedad en la capa pictórica, regular estado de conservación. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales, diseño y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

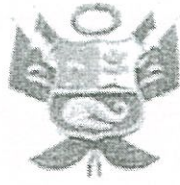
Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación, y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° D000144-2019/DGDP/MC;



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 JUN. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional del bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva de **cese de afectación** del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "a" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registros del bien descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación al señor Jack Donald Gárate Aquije, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General


Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 JUN. 2019


Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>Pintura] Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, con marco de madera tallada, representa personaje masculino de pie, de cuerpo entero, en posición tres cuartos, lleva gorra y una canastilla colgada con tira sobre su hombro, viste camisa y saco, al lado izquierdo un niño de perfil, viste polo, pantalón corto, medias largas, con la mano derecha sostiene un producto de la canastilla, al lado derecho un niño de espaldas se asoma a la canastilla y la coge con la mano izquierda. Dimensiones: 124 x 92 cm la tela y 132 x 100 cm el marco. La pintura se encuentra reentelada en los bordes, y con parches en algunas zonas, presenta suciedad en la capa pictórica. regular estado de conservación. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los critérios de técnicas y materiales, diseño y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 JUN. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión